

**Asamblea General**

Distr. general
14 de septiembre de 2001

Original: español

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 85 c) del programa provisional*

**Desarme general y completo: prohibición del vertimiento
de desechos radiactivos****Nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2001 dirigida al
Secretario General por la Misión Permanente de Chile
ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirle, en nombre de los países miembros del Grupo de Río, un comunicado sobre Transporte de Material Radiactivo y de Desechos Peligrosos (véase el anexo), aprobado durante la XX Reunión Ordinaria de Cancilleres del Grupo de Río, celebrada en Santiago de Chile el 27 de marzo de 2001.

La Misión Permanente de Chile solicita hacer distribuir esta nota y el comunicado adjunto como documento del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 85 c) "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

* A/56/150.

Anexo de la nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2001 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

Comunicado del Grupo de Río sobre Transporte de Material Radiactivo y Desechos Peligrosos

Los Cancilleres del Grupo de Río, reunidos en la ciudad de Santiago, Chile, el día 27 de marzo de 2001, con ocasión de la XX Reunión Ordinaria, expresamos nuestra preocupación por el tránsito de material radiactivo y desechos peligrosos por rutas cercanas a las costas, o por vías navegables de los países miembros, dados los riesgos de daño que ello trae aparejado con efectos nocivos para la salud de las poblaciones ribereñas y para los ecosistemas del medio marino y antártico.

Reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer el régimen internacional sobre seguridad del transporte de material radiactivo, en orden a lograr un ordenamiento jurídico más efectivo en esta materia.

Recordamos que las normas vigentes del Derecho Internacional, en especial la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, reconocen la soberanía de los Estados Ribereños sobre su mar territorial y su jurisdicción en materia de protección y preservación del medio ambiente marino en sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas. El cumplimiento de dicha responsabilidad debe contar con la cooperación de otros Estados en el sentido de que se observe un control estricto sobre las embarcaciones de su bandera que transiten por las aguas jurisdiccionales adyacentes, con miras a evitar los riesgos de contaminación.

Instamos a la comunidad internacional a la pronta aplicación de los mecanismos que sobre medidas de seguridad aplicables al transporte de material radiactivo y desechos peligrosos establecen el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional y a la adopción de normas que los completen, especialmente en los aspectos referidos a garantías sobre la no contaminación del medio marino, el intercambio de información sobre las rutas elegidas, la comunicación de los planes de contingencia para los casos de siniestro, el compromiso de recuperar materiales en caso de vertimiento (o pérdida de los mismos por hundimiento u otra causa), la descontaminación de las zonas afectadas y el establecimiento de mecanismos y normas efectivas de responsabilidad en caso de daño.

Santiago, Chile, 27 de marzo de 2001.
